

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

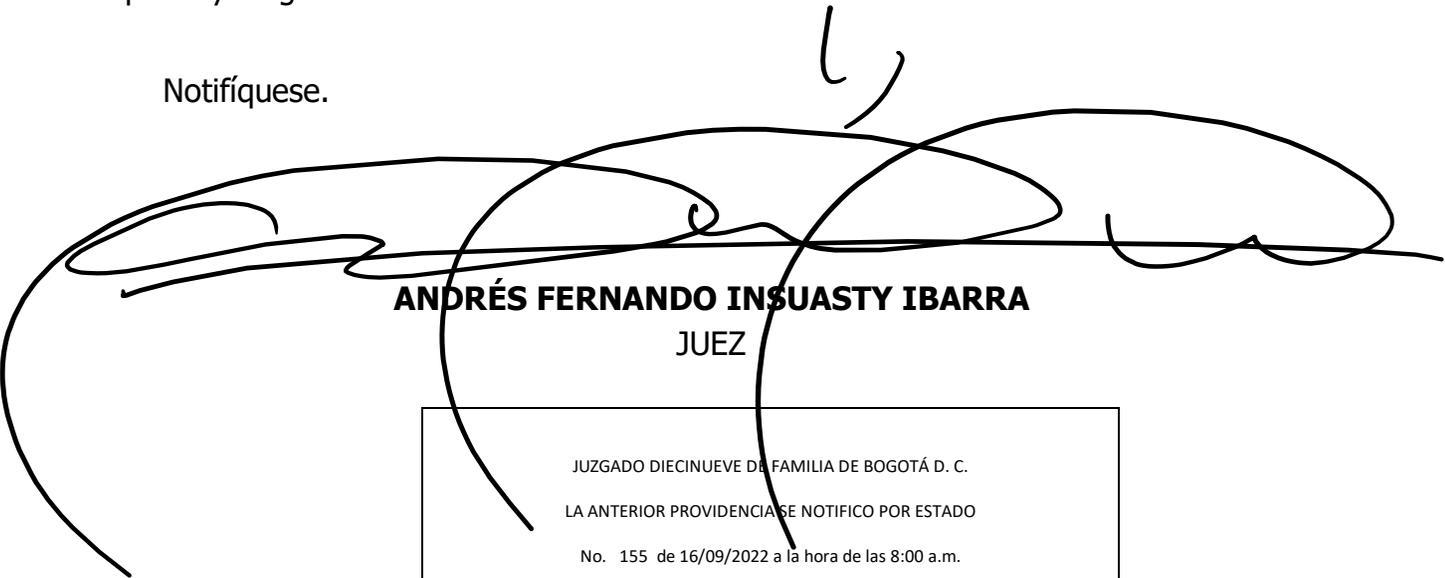
Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor JUAN MANUEL ACEVEDO ROA, se notificó por aviso, tal y como consta en los documentos visibles en la carpeta 019 y en el término concedido guardó silencio.

2. Por lo anterior, REQUIÉRASE a la persona señalada en el numeral anterior, para que en el término de veinte (20) días, manifiesten por intermedio de apoderado judicial si acepta o repudia la herencia, advirtiéndole que, en caso de no hacer manifestación expresa se entenderá que repudia la herencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1290 del C.C. COMUNÍQUESE por secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 155 de 16/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20228d97fd6175d4c0131b7ec12b575f94c8b3d2bb91c16c48dbf3d9bcb1b2c8**

Documento generado en 15/09/2022 01:13:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**